282

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2011 – 00755** instaurado por MARÍA CELINA BALLESTEROS contra el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., me permito informar que la secretaría dio cumplimiento al auto anterior, remitiendo oficio a la demandada, la cual dio respuesta visible a folios 277 a 280 del plenario, indicando que los dineros consignados a favor del proceso sí son para entregar en su totalidad a la parte activa.

De igual manera me permito informar que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007903172 de fecha 24 de diciembre de 2020 por la suma de $278.296.046 a favor de la parte demandante, la cual hace solicitud de entrega de los referidos dineros (fl. 273).

En providencia del 2 de agosto de 2021 (fls. 275 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de las partes demandadas: FOGAFIN y FIDUPREVISORA S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $2.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $2.000.000 |

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., ($2.000.000), a cargo de las partes demandadas: FOGAFIN y FIDUPREVISORA S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., ($2.000.000), a cargo de las partes demandadas: FOGAFIN y FIDUPREVISORA S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Previo a ordenar entrega de dineros y dada la respuesta enviada por correo electrónico (fls. 276 a 280), se solicita a la Dra. Ruth Deyanira Novoa Rodríguez en calidad de Coordinadora PAP Banco Cafetero en Liquidación, Gerencia de Liquidaciones y Remanentes, se sirva aportar los documentos que le acreditan la calidad con que actúa, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2012 – 00238** instaurado por JUAN ÁNGEL CHARCO RODRÍGUEZ contra BANCOLOMBIA Y OTRA, con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007976418 de fecha 12 de marzo de 2021 por la suma de $2.000.000 (fl. 349), por concepto de costas a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007976418 de fecha 12 de marzo de 2021 por la suma de $2.000.000 (fl. 349), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 338, 343 y vto), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 349 del informativo y conforme a petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 347 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido a la Doctora CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ identificada con la C.C. No. 51.727.844 de Bogotá y T.P. No. 95.491 del C.S. Jud., y con facultad de recibir (fl. 1).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciese de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013 – 00227** instaurado por DINA MILENA SALAZAR CAMACHO contra ALIMECO LTDA. , y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., informando que en providencia del 28 de julio de 2021 (fls. 462 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada: ALIMECO LTDA.

De igual manera me permito informar que obra solicitud de iniciar demanda ejecutiva (fls. 463 a 465 y vto).

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $2.000.000 |
| Agencias en Derecho – Segunda Instancia | $ 750.000 |
| Agencias en Derecho – Casación | $8.800.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $11.550.000 |

Son: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE., ($11.550.000), a cargo de la parte demandada: ALIMECO LTDA.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su

APROBACIÓN, en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE., ($11.550.000), a cargo de la parte demandada: ALIMECO LTDA., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

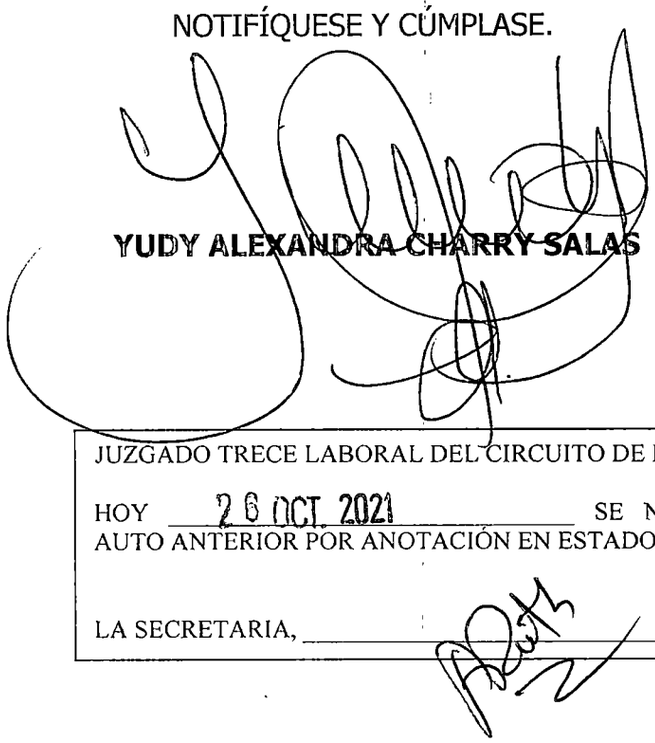

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2013– 00880** instaurado por JOSÉ VÍCTOR RAMÍREZ VALDERRAMA contra la U.G.P.P. como sucesor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 242 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 908.526 |

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. ($908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. ($908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

204

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00140** instaurado por ROBERTO HERNANDEZ contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que en providencia del 27 de mayo de 2021 (fls. 203 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de cada una de las partes demandadas: COLPENSIONES y CEMEX COLOMBIA S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia<br>A cargo de cada una de las demandadas | $1.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $1.000.000 |

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de cada una de las partes demandadas: COLPENSIONES y CEMEX COLOMBIA S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Casación<br>A cargo de cada una de las demandadas | $8.480.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $8.480.000 |

Son: OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE., ($8.480.000), a cargo de la parte demandada: CEMEX COLOMBIA S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de cada una de las partes demandadas: COLPENSIONES y CEMEX COLOMBIA S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE., ($8.480.000), a cargo de la parte demandada: CEMEX COLOMBIA S.A. conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

107

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00308** instaurado por EIDER VELASQUEZ VELASQUEZ contra IRNA FAINER RODRÍGUEZ ROMERO Y OTRA, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 103 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.
Fue presentada demanda de ejecución.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $1.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $1.000.000 |

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de las partes demandadas: IRMA FAINER RODRÍGUEZ ROMERO y NANCY CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de las partes demandadas: IRMA FAINER RODRÍGUEZ ROMERO y NANCY CECILIA RODRÍGUEZ ROMERO, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00478** instaurado por CARLOS JULIO REYES BELTRÁN contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 28 de julio de 2021 (fls. 109 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $1.817.052 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ |

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., ($1.817.052), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., ($1.817.052), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Por Secretaría expídanse las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandante en la Acción de tutela interpuesta contra el juzgado, dejando las constancias de rigor, para lo cual se le asigna cita presencial a fin de que

comparezca al juzgado el día viernes 3 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m., atendiendo los protocolos de bioseguridad.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado y en firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

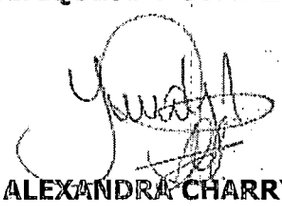

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016– 00606** instaurado por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM y OTROS contra LUZ MERY MORENO OSPINA informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 276 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 300.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 300.000 |

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($300.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 300.000), a cargo de la parte demandada conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

407

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00048,** instaurado por MARIELA GONZALEZ PARADA contra S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y OTRA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en proveído de fecha 4 de septiembre de 2019 (fls. 388 y vto).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de 1 Cnt Salario mínimo legal mensual vigente. como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017- 00300** instaurado por KATIA CONSUELO GAITÁN CHARRY contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A. informando que en providencia del 26 de febrero de 2021 (fls. 216 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 1.817.052 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 1.817.052 |

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.817.052), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.817.052) a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A. conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

183



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2017 – 00342** instaurado por FRESIA MERCEDES GUACANEME PINEDA contra COLPENSIONES, con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007922675 de fecha 22 de enero de 2021 por la suma de $2.000.000 (fl. 182), por concepto de costas a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007922675 de fecha 22 de enero de 2021 por la suma de $2.000.000 (fl. 182), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 168, 169 y vto), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 182 del informativo y conforme a petición elevada por la parte demandante en memorial visible a folio 180 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido a la Doctora ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES identificada con la C.C. No. 52.715.281 de Bogotá y T.P. No. 139.927 del C.S. Jud., y con facultad de recibir (fl. 181).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciese de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00388** instaurado por BLANCA STELLA JOYA GÓMEZ contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que en providencia del 29 de junio de 2021 (fls. 168 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $908.526 |

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., ($908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., ($908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00423,** instaurado por GRACIELA MERCEDES GONZALEZ LIZARAZO contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que del 13 de marzo al 30 de junio de 2020 no corrieron términos en atención a la suspensión decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública. Así mismo, señalando que el Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020 dispuso el cierre del Edificio Nemqueteba desde el 16 de julio hasta el 31 de julio de 2020, el Acuerdo PCSJA-11614 de 2020 adoptó la misma medida desde el 10 de agosto hasta el 21 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11622 prorrogó el cierre de las Sedes hasta el 31 de agosto de 2020, el Acuerdo PCSJA-11629 prorrogó la limitación del acceso a los Despachos judiciales hasta el 30 de septiembre de 2020; el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020 ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial; el Acuerdo CSJBTA21-1 del 9 de enero de 2021 que determinó el aforo para los despachos judiciales y ordenó continuar con la virtualidad en la Rama Judicial. Lo anterior ratificado con el reciente Acuerdo CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 que disminuye el aforo de servidores judiciales y usuarios debido a la Pandemia del Covid 19, continuando con la virtualidad. Acuerdos ratificados con el CSJBTA21-43 del 20 de mayo de 2021 y el Acuerdo CSJBTA21-60 del 9 de junio de 2021, que mantienen el aforo en el 30%. Finalmente lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA21 – 11840 del 26 de agosto de 2021, que ordena el aforo de servidores judiciales en el 60%, continuando con la virtualidad.

Me permito informar que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en proveído de fecha 30 de noviembre de 2020 (fls. 210 a 217).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de $1'000.000=.
como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

176

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00546** instaurado por BIBIANA IDALY JIMENEZ FERRO contra COLPENSIONES Y OTRAS, informando que en providencia del 24 de mayo de 2021 (fls. 175 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de cada una de las partes demandadas: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $600.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $600.000 |

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($600.000), a cargo de cada una de las partes demandadas: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($600.000), a cargo de cada una de las partes demandadas: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00581** instaurado por ROCIO ESPERANZA ABONDANO LEON contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 29 de junio de 2021 (fls. 227 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $908.526 |

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., ($908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., ($908.526), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 107

LA SECRETARIA, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2017 – 00649** instaurado por REGULO RUIZ ARAQUE contra COLPENSIONES, con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver. De igual manera informo que el presente proceso se encontraba archivado.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007282664 de fecha 16 de julio de 2019 por la suma de $3.500.000 (fl. 70), por concepto de la condena en costas a favor de la parte demandante (fls. 59, 60 y vto).

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007282664 de fecha 16 de julio de 2019 por la suma de $3.500.000 (fl. 70), por concepto de la condena en costas a favor de la parte demandante (fls. 59, 60 y vto), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 70 del informativo y conforme a petición elevada por el apoderado de la parte demandante en memorial visible a folio 63 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al Doctor HÉCTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA identificado con la C.C. No. 1.061.641 de Guacamayas (Boyacá) y T.P. No. 140.784 del C.S. Jud., y con facultad de recibir (fls. 1, y 62).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciese de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00668** instaurado por ANTONIO REPISO RAMÍREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 121 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 500.000 |
| Agencias en Derecho – Segunda Instancia | $ 300.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 800.000 |

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 800.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 800.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00829** instaurado por DORA ISABEL REYES MONTAÑEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PORVENIR S.A., informando que en providencia del 08 de febrero de 2021 (fls. 199 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 908.526 |

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., ($ 908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

Ordinario 2017- 00829

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., ($ 908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00053** instaurado por JENNIFER LILIANA RANGEL M. contra AVIANCA S.A., Y OTRA, me permito informar que obran consignados para el presente proceso los títulos de depósito judicial Nos. 400100008072586 de fecha 08 de junio de 2021 por la suma de $103.569.897 (fl. 873) y el #400100008106019 de fecha 06 de julio de 2021 por la suma de $5.000.000 (fl. 874) a favor de la parte demandante, por concepto el primero de la condena impuesta a favor de la actora en primera instancia y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, y el segundo título por concepto de la condena en costas a cargo de las demandadas, es de anotar que la apoderada de la parte demandante hace solicitud de entrega de los referidos dineros (fl. 867).

En providencia del 29 de junio de 2021 (fls. 862 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de las partes demandadas.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $5.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $5.000.000 |

Son: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., ($5.000.000), a cargo de las partes demandadas: AVIANCA S.A. y SERVICOPAVA.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., ($5.000.000), a cargo de las partes demandadas: AVIANCA S.A. y SERVICOPAVA, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obran para el presente proceso los títulos de depósito judicial Nos. 400100008072586 de fecha 08 de junio de 2021 por la suma de $103.569.897 (fl. 873), por concepto de la condena y el #400100008106019 de fecha 06 de julio de 2021 por la suma de $5.000.000 (fl. 874) a favor de la parte demandante, la cual hace solicitud de entrega de los referidos dineros (fl. 867). según los formatos del Banco agrario de Colombia visto de folios 873 y 874 del informativo y conforme a petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 867 del informativo, es por lo que considerándolo viable se accede a ello y en consecuencia se ORDENA LA ENTREGA de los títulos de depósito judicial antes referidos a la apoderada de la parte actora Dra. GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO identificada con la C.C. No. 51.609.164 de Bogotá y T.P. No. 71.773 del C.S.J., conforme al poder a ella otorgado y con facultad de recibir (fl. 1) del plenario.

Elabórese la respectiva acta de entrega de los títulos de depósito judicial – formaro DJ04 y ofíciese de ser el caso.

Una vez efectuado lo anterior, y en firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00331** instaurado por MARTHA LUCÍA CORREA ARDILA contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 24 de mayo de 2021 (fls. 318 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $1.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $1.000.000 |

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de la parte demandada: OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 107

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018– 00197** instaurado por MARÍA DEL ROSARIO CORREA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., informando que en providencia del 28 de julio de 2021 (fls. 176 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 908.526 |

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE. ($908.526), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 908.526 |
| Agencias en Derecho – Segunda Instancia | $ 908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 1.817.052 |

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.817.052), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

Ordinario 2018- 00197

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE. ($908.526), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.817.052), a cargo de la parte demandada: PROTECCIÓN S.A. conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00407** instaurado por JOSÉ IGNACIO TRIANA FORERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 29 de junio de 2021 (fls. 86 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 500.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 500.000 |

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 500.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018– 00604** instaurado por LAURA JULIANA BEDOYA TORRES contra la CINE COLOMBIA S.A., informando que en providencia del 09 de marzo de 2021 (fls. 235 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 250.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 250.000 |

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($250.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($250.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

119

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario No. **2018 – 00751** instaurado por MARÍA LUCÍA PRIETO CRUZ contra COLPENSIONES, con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007900028 de fecha 22 de diciembre de 2020 por la suma de $6.000.000 (fl. 112), por concepto de costas a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007900028 de fecha 22 de diciembre de 2020 por la suma de $6.000.000 (fl. 112), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 97, 98 y vto), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 112 del informativo y conforme a petición elevada por la parte demandante en memorial visible a folio 114 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido a la actora señora MARÍA LUCÍA PRIETO CRUZ identificada con la C.C. No. 41.688.365 de Bogotá.

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciese de ser el caso.

En consecuencia, una vez entregados los dineros ordenados, vuelva nuevamente el proceso al ARCHIVO previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 177

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019– 00013** instaurado por ANA MARÍA TOBÓN GUARNIZO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES informando que en providencia del 05 de abril de 2021 (fls. 79 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 500.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 500.000 |

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($500.000), a cargo de la parte demandante conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019– 00211** instaurado por JOSÉ ANTONIO BUITRAGO VELANDÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 110 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 1.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 1.000.000 |

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE. ($1.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN DE PESOS MCTE. ($1.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 25 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

335

*Ordinario 2019 - 00236*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019 – 00236 instaurado por CARMEN DEL PILAR MAYORGA OSPINA contra COLPENSIONES Y OTRAS, informando que la parte demandante presenta solicitud de iniciar demanda ejecutiva (fl. 331).

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante (fl. 331) y antes de resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría del juzgado se remita este proceso a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO y previo a ello tome fotocopia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior con el fin de que este proceso sea ABONADO a este Despacho judicial como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

armh

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019– 00281** instaurado por NOHORA NIDIA NIÑO PRADA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 08 de febrero de 2021 (fls. 80 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandante a folio 81 del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 1.817.052 |
| Agencias en Derecho – Segunda Instancia | $ 100.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 1.917.052 |

Son: UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., ($1.917.052), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., ($1.917.052), a cargo de la parte demandada conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora a folio 81 del expediente, solicita se libre mandamiento de pago, se dispone que previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto, previo la secretaría tome copia del presente auto y gestione los datos del formato de compensación requerido para estos efectos.

Lo anterior a fin de ser ABONADO a este Despacho como proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00295** instaurado por BETHY MARITZA VILLAMIL VILLAMIL contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, informando que en providencia del 19 de abril de 2021 (fls. 121 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $ 1.500.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $ 1.500.000 |

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 1.500.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., ($ 1.500.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00301** instaurado por LUIS ALIRIO CORREDOR contra JHON ALEJANDRO DEVIA, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 05 de febrero de 2021 (fls. 50 a 54 y vto.).

En la liquidación de costas a practicar por Secretaría, inclúyase la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000) a cargo de la parte demandante, tal como se ordenó en sentencia de primera instancia, visible en folio 44 y vto. del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*Jsec/armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

192

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00415** instaurado por TYS TEMPORALES Y SISTEMPORA LTDA., contra EPS FAMISANAR S.A.S., informando que en providencia del 19 de julio de 2021 (fls. 191 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $300.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $300.000 |

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($300.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., ($300.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

117

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00379** instaurado por VÍCTOR MANUEL CORTÉS contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que en providencia del 24 de mayo de 2021 (fls. 116 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $1.000.000 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $1.000.000 |

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., ($1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00556** instaurado por GUILLERMO PARRA RINCÓN contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 2 de agosto de 2021 (fls. 90 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

| | |
|---|---|
| Agencias en Derecho – Primera Instancia | $908.526 |
| La secretaría no tiene más costas que liquidar | -0- |
| TOTAL | $908.526 |

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., ($908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

**ANA RUTH MESA HERRERA**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., ($908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

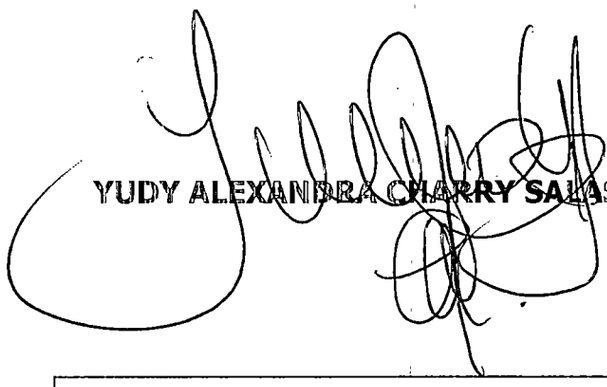

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____

**INFORME SECRETARIAL**. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00674** instaurado por MARIO ALEXANDER NIETO contra LUIS FERNANDO MALDONADO, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de fecha 29 de enero de 2021 (fls. 68 a 71 y vto.).

Una vez en firme la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho con la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

150



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo No. **2020 – 00116** a continuación del ordinario rad. 2011 – 00320, instaurado por ELIGIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ y ANA AMINTA QUINTERO DE RODRÍGUEZ contra PROTECCIÓN S.A., con una solicitud de la parte demandante pendiente de resolver.

Revisado el Portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia aparece consignado para este proceso el título de depósito judicial No. 400100007887275 de fecha 09 de diciembre de 2020 por la suma de $10.500.000 (fl. 145), por concepto de costas a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 25 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

RECONÓCESE PERSONERÍA al Doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ identificado con c.c. No. 79.686.355 de Bogotá y T.P. No. 140.734 del C. Sup. de la Jud., como apoderado judicial especial de la parte demandante, en la misma forma y términos del poder a él sustituido, obrante a folio 127 del expediente.

Se observa que a folio 147 del proceso, el apoderado judicial de la parte ejecutante, dio cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en proveído calendado el pasado 30 de julio de la presente anualidad.

Conforme a la solicitud realizada por el señor apoderado de la parte actora, en memorial obrante a folios 144 y 148 del informativo, por considerarla viable se accede a la entrega del título judicial consignado por la parte demandada, por concepto de costas a su favor, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que obra para el presente proceso el título de depósito judicial No. 400100007887275 de fecha 09 de diciembre de 2020 por la suma de $10.500.000 (fl. 145), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante

(fls. 121, 125 y 126), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 145 del informativo y conforme a petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 144 del plenario, es por lo que se ORDENA LA ENTREGA del título de depósito judicial antes referido al Doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ c.c. No. 79.686.355 de Bogotá y T.P. No. 140.734 del C. Sup. de la Jud., como apoderado judicial especial de la parte demandante, y con facultad de recibir (fls. 1, 2, 127 y 147).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciese de ser el caso.

En consecuencia, dado que con la orden de pago decretada en la presente providencia queda pagado el proceso en su totalidad, es viable acceder a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (fls. 144 y 148), lo que conlleva a DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

Por lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y proceda la parte ejecutada al diligenciamiento de los respectivos oficios de desembargo.

Efectuado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previas las desanotaciones del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

Con base en lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial No. 400100007887275 de fecha 09 de diciembre de 2020 por la suma de $10.500.000 (fl. 145), por concepto de las costas liquidadas en el presente proceso a favor de la parte demandante (fls. 121, 125 y 126), según el formato del Banco agrario de Colombia visto de folio 145 del informativo y conforme a petición elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial visible a folio 144 del plenario, al Doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PÉREZ c.c. No. 79.686.355 de Bogotá y T.P. No. 140.734 del C. Sup. de la Jud., como apoderado judicial especial de la parte demandante, y con facultad de recibir (fls. 1, 2, 127 y 147).

Elabórese la respectiva acta de entrega del título de depósito judicial y ofíciese de ser el caso.

**SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, tal como se evidencia de lo analizado en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: DECRETAR** EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas, en consecuencia líbrense los respectivos OFICIOS de desembargo y proceda la parte ejecutada a su diligenciamiento.

**CUARTO:** Ordenar el ARCHIVO del expediente, previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

*armh*

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **Germán Pinilla** contra la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** y **Otros**, la cual se radicó con el número **11001-31-05-013-2021-00361-00**. Sírvase proveer.

Ana Ruth Mesa Herrera
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho con el estudio de la demanda, y se encuentra que la demanda no cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes, por lo siguiente:

**1.** Dentro de los hechos no se informa la fecha en la cual el demandante se afilió al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad - RAIS-. Por ello, se requiere al profesional del derecho para que ello sea expresado, con el fin de facilitar el estudio de la demanda y su contestación.

**2.** El hecho 27° no cumple con lo normado en el numeral 7° del artículo 25 del C.P.T y S.S., toda vez que expone apreciaciones subjetivas del apoderado. Por ello, se le requiere para que lo reformule o lo suprima.

**3.** Las pretensiones condenatorias 2° y 3° no cumplen con lo establecido en el artículo 25 A del C.P.T. y S.S., ya que plantean solicitudes que se excluyen entre sí, las cuales deben peticionarse como principales y subsidiarias.

**4.** Del acápite de pruebas, la documental 1, que hace referencia al certificado de existencia y representación legal de la demandada,

deberá reubicarse en la sección de anexos, conforme a lo previsto en el numeral 4° del artículo 26 del C.P.T. y S.S.

5. En el mismo sentido, dicho certificado de existencia y representación legal es citado de manera errada, dado que se manifiesta que este fue expedido por la "Cámara de Comercio de Bogotá" pero el documento que se aporta está identificado como emitido por la "Cámara de Comercio de Medellín". Por lo tanto se le solicita al profesional de derecho que aclare dicho aspecto o que aporte el documento que enuncia.

6. La prueba documental 5° no cumple con el numeral 9° del artículo 25 del C.P.T. y S.S., toda vez que se referencia el mismo con una fecha diferente a la que esta impresa en el escrito. Por ello, se requiere al apoderado para que aclare tal aspecto o que aporte el documento que menciona.

7. La documental enlistada en el numeral 10° del acápite no es legible, por lo cual se solicita al apoderado suministrarla nuevamente en un formato que permita su lectura.

8. Dentro de los documentos aportados, se allega escrito que no se solicita conforme a lo previsto en el numeral 9° del artículo 25 del C.P.T. y S.S., en específico, *"Respuesta Queja Superintendencia Financiera de Colombia"* fechado del 15 de junio de 2021 y que se encuentra ubicado en páginas 126 y 127 del expediente unificado. Por ello, se requiere al profesional del derecho para que lo incluya en el acápite pertinente o lo suprima de los anexos.

Además, es imperioso aclarar que la coyuntura en la que se ha visto envuelta la administración de justicia a causa de la pandemia de la Covid-19 trajo consigo el Decreto 806 de 2020 que incorporó nuevos requisitos para el acto introductorio de la demanda, los cuales no se encuentran debidamente acreditados, por lo siguiente:

9. La parte actora debe cumplir con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, esto es, remitir una copia de la demanda a la parte pasiva y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de mensaje electrónico, aportando los soportes correspondientes.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas. De no cumplirse lo anterior, se tendrá por rechazada la demanda y se procederá a su archivo, previas las anotaciones en los libros

radicadores.

Finalmente, se advierte a la parte actora que la subsanación debe ser enviada en los mismos términos a los demandados, teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, aportando los soportes correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Jsec.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

LA SECRETARIA, _____